



De iure maris



SELLO QVARTO, VEINTE
TERRAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y CINCO.

9

En la M. N. y M. de Luis de Lora; a sus dias del Mes de Junio de mill
Setecientos y Cinco años; los S. Lora, Sumaria, y Regim^{to} de ella, se juntaron a Consejo.
En las Salas su acostumbradas y tratar y conferir cosas tocantes al Gobierno de su Magestad
Buen y Verdadero de esta Reyna; Es a saber: El Sr. D. Thomas Aug^{to} de Paraga, Aboga-
do de las R. Cortes, Corredor, y Capitan a Guerra de ella; Don J. D. Antonio
Meca, D. Gomez Claudio Jofe de Guibara, D. Pedro Jofe Exca, D. Juan Eug^{to} Moberg^{to}
es, D. Miguel de Sutila, D. Nicolas Momiño, D. Digo Calmus, D. Pedro Gomez, D.
Jenis de Noya, y D. Bar^{to} Garcia Thargun; Acordó

Militaria

En este Ayuntamiento, se an^{te} y^{to} dos Casas, la una de D. Bernabe Moya y Chobarrí,
Comel del Reg^{to} de Militaria de este Reyno, y la otra de D. Juan Juan Palacios, Sarg^{to},
Mayor de dicho Regim^{to}, sus hijos de Juan Jocho del Cor^{te}, incluyendo una carta^{ta}
y la su Carta de su Nabarro Vela, Soldado de la Compañia de D. Jofe de Mexida,
una de las del Expedo Regim^{to}, y del Com^{te} de esta L^{ta}, fue condenado p^{er} Serbir y Ser
años en el Regim^{to} de Infanteria de Asturias, y el Comel D. Bernabe Moya
Respeto de abuelo aprehendido con un arma Blanca prohibida, su f^{to} del mismo Dia,
Encargando su Enjuicia de lo su gobierno el Cab^{do} Juyunt de Militaria, se haga su
y^{to} y^{to} Completa el Com^{te} de esta L^{ta}; y quando como esta Completa el Namero q^{ue}
a esta L^{ta} pertenece segun se Corrobora de los Autos formados en favor de Militaria, y Car-
tas su en ellos se allan; En cuya Intelligencia = Avendo esta L^{ta}, se escriba a dicho
Cab^{do} Comel con fin de lo su gobierno de estos Autos, havendole primero Haber cumplido
esta L^{ta} su Com^{te}, con las demas Exqui^{to} y los Cab^{do} Comuna a Juan Lora, Engar

